

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**7877** REAL DECRETO 346/1992, de 3 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III al excelentísimo señor don Camilo José Cela Trulock.

Queriendo dar una muestra de Mi Real aprecio al excelentísimo señor don Camilo José Cela Trulock, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de abril de 1992,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Madrid a 3 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**7878** REAL DECRETO 275/1992, de 20 de marzo, por el que se indulta a doña Alicia Canedo Fernández.

Visto el expediente de indulto de doña Alicia Canedo Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por el Juzgado de lo Penal número 1 de Orense, que en sentencia de 23 de enero de 1991, le condenó a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de marzo de 1992,

Vengo en conmutar a doña Alicia Canedo Fernández la pena privativa de libertad impuesta por multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de seis meses, a partir de la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de marzo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**7879** REAL DECRETO 276/1992, de 20 de marzo, por el que se indulta a don Raúl de Miguel Montiel.

Visto el expediente de indulto de don Raúl de Miguel Montiel, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Palencia que, en sentencia de 16 de noviembre de 1989, le condenó a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de marzo de 1992,

Vengo en indultar a don Raúl de Miguel Montiel del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no

vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de marzo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**7880** REAL DECRETO 277/1992, de 20 de marzo, por el que se indulta a don José Javier Aza Sanz.

Visto el expediente de indulto de don José Javier Aza Sanz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de 18 de diciembre de 1989, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de marzo de 1992,

Vengo en indultar a don José Javier Aza Sanz de dos años de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de marzo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**7881** REAL DECRETO 278/1992, de 20 de marzo, por el que se indulta a don Luis Ignacio Benegas Elvira.

Visto el expediente de indulto de don Luis Ignacio Benegas Elvira, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 24 de mayo de 1986, a las penas de un año de prisión menor y tres penas de cuatro años, dos meses y un día de igual prisión, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 20 de marzo de 1992,

Vengo en indultar a don Luis Ignacio Benegas Elvira, de la mitad de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar su total rehabilitación y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de marzo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**7882** REAL DECRETO 279/1992, de 20 de marzo, por el que se indulta a don Alejandro Valentín Coronado Martín.

Visto el expediente de indulto de don Alejandro Valentín Coronado Martín, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 22 de mayo de 1986, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de marzo de 1992,

Vengo en indultar a don Alejandro Valentín Coronado Martín de dos años de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar su total rehabilitación y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de marzo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**7883** REAL DECRETO 280/1992, de 20 de marzo, por el que se indulta a don Basilio Fernández Villa.

Visto el expediente de indulto de don Basilio Fernández Villa, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 8 de abril de 1989, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y multa de 200.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de marzo de 1992.

Vengo en indultar a don Basilio Fernández Villa del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de marzo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**7884** REAL DECRETO 281/1992, de 20 de marzo, por el que se indulta a don Antonio Ferrer Nonell.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Ferrer Nonell, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 1 de Palma de Mallorca, en sentencia de 11 de julio de 1989, a la pena de tres meses de arresto mayor y accesorias legales correspondientes, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de marzo de 1992.

Vengo en indultar a don Antonio Ferrer Nonell del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de marzo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**7885** REAL DECRETO 282/1992, de 20 de marzo, por el que se indulta a don Antonio García Contreras.

Visto el expediente de indulto de don Antonio García Contreras, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Barcelona, en sentencia de 8 de marzo de 1990, a la pena de tres meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y privación del permiso de conducir o del derecho a obtenerlo por seis meses, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de marzo de 1992.

Vengo en indultar a don Antonio García Contreras de la pena privativa de libertad impuesta, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar su total rehabilitación y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de marzo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**7886** REAL DECRETO 283/1992, de 20 de marzo, por el que se indulta a don Miguel Gómez Molina.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Gómez Molina, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3, de Madrid, en sentencia de 16 de enero de 1987, a la pena de tres meses de arresto menor, con la accesoria de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de marzo de 1992.

Vengo en conmutar a don Miguel Gómez Molina la pena privativa de libertad por multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de seis meses, a partir de la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de marzo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**7887** REAL DECRETO 284/1992, de 20 de marzo, por el que se indulta a doña Ana Isabel González Chinaea.

Visto el expediente de indulto de doña Ana Isabel González Chinaea, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en sentencia de 15 de julio de 1985, a la pena de ocho años de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de marzo de 1992.

Vengo en indultar a doña Ana Isabel González Chinaea del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de marzo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**7888** REAL DECRETO 285/1992, de 20 de marzo, por el que se indulta a don Rufino López Escamilla.

Visto el expediente de indulto de don Rufino López Escamilla, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de 3 de mayo de 1989, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de marzo de 1992.

Vengo en indultar a don Rufino López Escamilla de la tercera parte de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de marzo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**7889** REAL DECRETO 286/1992, de 20 de marzo, por el que se indulta a don Roberto Martínez Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Roberto Martínez Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de San Sebastián, en sentencia de 13 de junio de 1990, a la pena de catorce años ocho meses y un día de reclusión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de marzo de 1992.